



PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA EL CONTRATO DE OBRAS DE REURBANIZACION DE LA PLAZA DE BELAUNTZA.

OBJETO DEL CONTRATO, PRECIO/TIPO DE LICITACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA 1ª. OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Condiciones la contratación para las obras de reurbanización de la plaza de Belauntza mediante procedimiento abierto, que se deberá de ejecutar de acuerdo con las determinaciones recogidas en el Anteproyecto que al efecto presenten cada uno de los licitadores y resulte elegido.

Se trata en concreto, de realizar las obras de reurbanización de la plaza de Belauntza según propuesta del concurso; en contraprestación el Ayuntamiento de Belauntza abonará el precio resultante de la adjudicación; dicho abono se realizará parte en especie, mediante la entrega de la parcela municipal “a.10.1.1” de AU.1 Hiriburu y parte en metálico.

La parcela se entregará como cuerpo cierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.471 del Código Civil, en la situación física, jurídica y posesoria en que se encuentre, con cuantos derechos, usos y aprovechamientos y cargas o gravámenes le sea inherentes.

A este contrato le corresponde la siguiente CPV principal: 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales; y las siguientes secundarias: 45000000-7 Trabajos de construcción y 45233251-7 trabajos de repavimentación.

CLAUSULA 2ª. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LA FINCA OBJETO DE TRANSMISIÓN.

TITULARIDAD: Ayuntamiento de Belauntza

Descripción registral de la finca: Heredad llamada Echeazpia o Aldari en término municipal de Belauntza, que tiene novecientos sesenta y tres metros (963 m2) según



BELAUNTZAKO UDALA

el Registro y mil trescientos ochenta metros catorce decímetros cuadrados (1.380,14 m²) según el título anterior, si bien actualmente y tras reciente medición pericial tiene una superficie de mil veinticinco metros treinta y cuatro decímetros cuadrados (1.025,34 m²) y linda, norte; con porción segregada y vendida aD. Jesús María Jauregui Echeverria y su esposa Doña M^a Aranzazu Lopetegui San Sebastián; Sur, con huerta de la casa Plazaechea; Este, con pertenecidos de Andresenea y de la misma casa Aldari y también del Ayuntamiento; y oeste con camino carretil público.

Situación y gravamen urbanístico: Libre de cargas y arrendamientos,

Cargas, Servidumbres y otros derechos:

Datos registrales: Tomo 1243, libro 11, folio 152, finca 582, inscripción 1^a

Ref. catastral: 7776025.

CLAUSULA 3^a. FORMA DE CESIÓN DEL SUELO

La forma de cesión del suelo correspondiente a la parcela “a.10.1.1” de AU.1 Hiriburu es como parte del pago por obras de urbanización – incluida la dirección facultativa de las obras – que se especifican en la cláusula siguiente del presente pliego de condiciones.

CLAUSULA 4^a. PRECIO / TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación asciende a la cantidad de 137.367,16 € euros que se distribuyen de la siguiente forma:

1. El valor de la parcela en su estado actual asciende a **VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (23.164,71 €)**, según tasación que consta en el expediente.

En cualquier caso, dicho valor se considera como “*precio cierto*”, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficies o posibles variaciones de volumen edificable que surjan como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas vigentes, por lo que dichas diferencias, en el supuesto de producirse, no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrán dar lugar a reclamación económica. En este sentido el adjudicatario se responsabiliza del análisis urbanístico de la parcela objeto de venta.

Para la entrega de dicha parcela la adjudicataria deberá de ejecutar y abonar las obras de urbanización de la plaza de Belauntza, dirección facultativa de las mismas incluida, y que se deberán de ejecutar de acuerdo con el proyecto que al efecto se presente en la oferta y sea elegido por el Ayuntamiento de Belauntza.

El Anteproyecto a presentar por el licitador deberá constar como mínimo con el presupuesto y mediciones que constan en el “*Estudio de Viabilidad de Parcela “a.10.1.1” de AU.1 Hiriburu y Estudio de Plaza del Ayuntamiento de Belauntza*” que al efecto encargó el Ayuntamiento de Belauntza a Arruti Arquitectura, S.L., concretamente el referido a la alternativa de urbanización de plaza sin complementos.

2. Un **importe en metálico** que asciende a CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (114.202,45 €), con cargo a la partida presupuestaria 1 0000.601.153.00.01 2023.

CLAUSULA 5ª. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria de la parcela vendrá obligada a:

- Tener recepcionadas las obras de urbanización de la plaza en el momento de la devolución de los avales constituidos más el IVA; así como cumplir aquellas obligaciones que figuren en el clausurado general del contrato de obra.
- Acudir el día y hora que se señale para otorgar la correspondiente escritura de transmisión de la parcela.
- Satisfacer los gastos originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Ejecutar las obras de construcción de las viviendas de la parcela “a.10.1.1” de AU.1 Hiriburu y las de reurbanización de la plaza según el Proyecto de Ejecución que desarrollará el anteproyecto presentado en el concurso que haya resultado adjudicado.

Dichas obras deberán de ejecutarse de acuerdo, como mínimo, con las determinaciones contenidas en el mencionado anteproyecto, así como dando cumplimiento a las medidas que al efecto indiquen los servicios técnicos municipales.

- Ejecutar las obras de las viviendas y reurbanización de la plaza en el plazo señalado en la oferta presentada para tomar parte en la licitación, y en el caso de no haberse señalado ninguna, en el plazo máximo de 24 meses, a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.
- Iniciar las obras en el plazo señalado para tomar parte en la licitación, y en el caso de no haberse señalado ningún plazo, en el plazo máximo de 2 meses y medio, a partir de la firma del contrato privado de compraventa. Plazo en el que está incluido la firma del acta de replanteo.



BELAUNTZAKO UDALA

- Garantizar durante la ejecución de las obras, el acceso al resto de edificios que pudieran resultar afectados bien por la ejecución de las viviendas, bien por la reurbanización de la plaza.
- Cumplir, durante la ejecución de las obras, la legislación vigente aplicable, entre otras: el Decreto 112/2012 de la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1109/2007 que lo desarrolla; el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Garantizar las obras de reurbanización de la plaza por el plazo de 1 año, a contar desde la firma del acta de recepción definitiva de las obras de urbanización.
- Cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de su oferta.
- Destinar la parcela residencial, única y exclusivamente, a los usos autorizados o permitidos por la normativa urbanística y el planeamiento municipal vigente.
- No transmitir a terceros la parcela residencial hasta la total reurbanización de la plaza. A este efecto, se entiende finalizada la reurbanización, con la suscripción del acta de recepción definitiva.

CLAUSULA 6ª. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE BELAUNTZA

El Ayuntamiento de Belauntza pondrá a disposición de la adjudicataria los terrenos de la parcela objeto de transmisión, así como los necesarios para poder ejecutar las obras de reurbanización de la plaza.

CLÁUSULA 7ª –RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El contrato que se adjudique a través del presente pliego tendrá carácter administrativo

2. El contrato tendrá la calificación de contrato de obra.

3. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) y demás documentos anexos, todos los cuales revestirán carácter contractual.



BELAUNTZAKO UDALA

3. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por:

a. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

b. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;

c. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior;

d. El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e. El Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones;

f. El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado vigente.

g. Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública) como a nivel del Ayuntamiento y que resulten aplicables.

6. Además, el contrato queda sometido a la normativa autonómica, nacional y de la Unión Europea en materia de protección de medio ambiente, entre ellas la Ley 10/2021 de 9 de diciembre y sus mínimos en ella establecidos.

4. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.



BELAUNTZAKO UDALA

SOBRE LA LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 8ª. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Belauntza alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Belauntza es a través de la dirección: <https://www.contratacion.euskadi.eus/>

CLÁUSULA 9ª. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belauntza.

CLÁUSULA 10ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL Ayuntamiento de Belauntza es el órgano de contratación

CLÁUSULA 11ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente: Iñaki Telleria Bengoechea, alcalde de Belauntza

Vocales:

- Ana Larrarte Kerejeta, Secretaria interventora del Ayuntamiento de Belauntza
- Ramón Moneo Ormazabal, concejal del Ayuntamiento de Belauntza

Secretario: Silvia Moneo Cid, concejal de urbanismo del Ayuntamiento.



BELAUNTZAKO UDALA

Podrán asistir, además, todo aquel personal técnico del Ayuntamiento de Belauntza o asesoría técnica externa nombrada por éste, cuya presencia sea solicitada por la mesa, con el fin de ejercer labores de asesoramiento.

CLAUSULA 12ª.- CAPACIDAD EXIGIDA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

Están capacitadas para participar en la licitación y ser adjudicataria de las parcelas, las personas jurídicas y las personas naturales (físicas), mayores de edad, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos, acrediten la solvencia económica y financiera, en los términos de los artículos 65 y siguientes del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 como prohibitivas para contratar.

La solvencia técnica y económica se acreditará de la siguiente manera:

a.- justificando que se dispone de la siguiente clasificación:

Grupo A – Movimientos de tierras y Perforaciones

Subgrupos 1 – Desmontes y vaciados

Categoría 2 –

Grupo C – Edificaciones

Subgrupos 2,3,4 y 7 – Estructuras de fábrica u hormigón, estructuras metálicas, albañilería, revocos y revestidos , aislamientos e impermeabilizaciones

Categoría 2 –

Grupo G – Viales y pistas

Subgrupo 6 – sin cualificación específica

Categoría 1-

b.- Adscribiendo al contrato el siguiente personal:

— Una persona responsable (jefe/a de obra) con titulación en arquitectura, arquitectura técnica titulación equivalente, y residencia a pie de obra durante la ejecución del contrato, que deberá poseer experiencia adecuada a la importancia de las obras de que se trata y será la Jefa o Jefe de Obra.



BELAUNTZAKO UDALA

CLÁUSULA 13ª. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de las obras de urbanización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº A, cumplimentando el **Anexo II** del presente pliego.

CLÁUSULA 14ª.- REGULACIÓN DE OTORGANTES POTENCIALES.

La licitadora podrá solicitar en su oferta que la formalización de la transmisión de la parcela en escritura pública se efectúe a favor de uno o varios terceros (que se denominará otorgante potencial) sin perjuicio de que la obligada ante el Ayuntamiento en todo caso seguirá siendo siempre la adjudicataria.

Así mismo, la licitadora podrá solicitar en su oferta que la formación de la transmisión en escritura pública se efectúe a favor de una persona jurídica a constituir en el futuro. Los fundadores o partícipes de la persona jurídica deberán ser designados por la licitadora en su oferta. En cualquier caso, la obligada ante el Ayuntamiento seguirá siendo siempre la adjudicataria.

Ni los otorgantes potenciales, ni los futuros partícipes de la persona jurídica a constituir, ostentarán ningún derecho ante la sociedad pública municipal.

CLÁUSULA 15ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en cláusula 16ª del presente pliego y en aplicación del artículo 145 de LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la posible utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante que, está alojado en la en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco; a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>

CLAÚSULA 16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- CRITERIOS QUE VAN A SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	<u>Puntos</u>	<u>Sobre en el que se acredita</u>
1	Proposición económica	0-35	Sobre C
2	Propuesta para reurbanizar la plaza	0-40	Sobre B
3	Reducción del plazo para ejecutar las obras	0-15	Sobre C
4	Reducir el plazo para iniciar las obras	0-10	Sobre C

a.- Propuesta económica: 0-40 puntos

Se asignarán el máximo de puntos (35 puntos) según la siguiente fórmula; mayor puntuación (35 puntos) la propuesta económica más baja, valorándose el resto proporcionalmente a la anterior aplicando la siguiente fórmula

- Proposición económica: hasta un máximo de 35 puntos, en base a la siguiente fórmula.

$$PO = P_{\max} - 35 ((B_{\max} - BO) / B_{\max})$$

siendo:

1. PO= Puntuación de la oferta presentada
2. Pmax= Puntos máximos otorgados a propuesta económica, o sea, 40.
3. B max= Baja máxima estimada, o sea, 15
4. BO= Baja de la oferta, es decir, el porcentaje de baja de la propuesta económica respecto al presupuesto de licitación.

Se entiende por propuesta económica la oferta total incluyendo el valor de la parcela y el coste de urbanización ofertado por cada licitador.

b.- Propuesta para ejecutar las obras de reurbanización: 0-40 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Propuestas concretas de actuación sobre el espacio actual (20 puntos)
- Incardinación de la propuesta de ordenación en el entorno existente (5 puntos)
- Programa de trabajo o plan de obra y organización de la obra, que incluya el planing de ejecución de la obra (5 pts.)



BELAUNTZAKO UDALA

- Análisis del entorno o implantación de la obra: se valorará el conocimiento del entorno de la obra y la aportación de propuestas para minimizar las molestias y afecciones que la obra pueda tener en el normal funcionamiento de su ámbito de influencia (5 puntos)
- Medios materiales y humanos destinados a la ejecución del contrato, la experiencia y formación del personal obligado a adscribir al contrato, así como la relación de posibles subcontratistas y el detalle de su participación en la obra. (5 ptos)

Se valorará la dedicación del/la responsable a la obra que se adscriba al contrato, así como la experiencia en obras similares.

c.- Reducción del plazo para ejecutar las obras de urbanización. 0-15 puntos

Se establece un plazo de 12 meses, a partir de la fecha de firma del acta de replanteo, para ejecutar las obras de las viviendas y de reurbanización de la plaza.

Se obtendrán 1,5 puntos por cada semana que se reduzca para ejecutar las obras de urbanización, hasta un máximo de 15 puntos.

d.- Reducción del plazo para iniciar las obras de urbanización. 0-10 puntos

Se establece un plazo de 2 meses y medio desde la firma del contrato privado de compraventa para iniciar las obras de edificación de las viviendas y de urbanización de la plaza.

Se obtendrán 2 puntos por cada semana que se reduzca para ejecutar dichas obras, hasta un máximo de 10 puntos.

16.2.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



BELAUNTZAKO UDALA

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLAUSULA 17ª. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este Pliego de Condiciones.

Deberán presentarse en uno de los dos idiomas de la CCAA (euskara o castellano), ir sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por la licitadora de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público.

Cada licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación a todas las ofertas presentadas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Información sobre la protección de datos de las licitadoras:

1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de las trabajadoras que realizarán el contrato, serán tratados por el Ayuntamiento de Belauntza en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.
2. Los datos tratados por el Ayuntamiento proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.
3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, códigos o claves de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.



BELAUNTZAKO UDALA

4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.
5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del contrato de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento de Belauntza, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las obras de urbanización y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.
7. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a la sociedad pública.

CLÁUSULA 18ª – PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

Las proposiciones se presentarán en <https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion> , el plazo de **30 días naturales**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la licitación en el perfil del contratante de, ubicada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco.

Las proposiciones se presentarán en 3 sobres/archivos electrónicos, y a la hora de registrarlo telemáticamente se deberá de indicar lo siguiente: **REURBANIZACION PLAZA DE BELAUNTZA.**

La documentación de cada sobre/archivo se deberá incluir en un documento “pdf” y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, o no ser correcta la facilitada, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:



Sobre A: **Documentación Administrativa:**

- Justificado de haber constituido la garantía provisional, si así se exigiera.
- Deberá de contener cumplimentado el impreso del **Anexo I** del presente pliego, según las indicaciones contenidas en el mismo; que en caso de suscribirse por más de una persona física y/o jurídica deberá de estar firmada por todas ellas. Con dicho documento, la licitadora pondrá de manifiesto que:
 - a. Que cuenta con la correspondiente clasificación y cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego.
 - b.- Si se trata de una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - c. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- En los casos en que la empresaria recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (**Anexo II.2**).
- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.
- En el caso de empresas extranjera, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre B.- **Propuesta Técnica:**

Se deberá de presentar una propuesta técnica sobre aquellos aspectos que serán objeto de valoración según los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 16, en la que – como mínimo – se detallarán:



BELAUNTZAKO UDALA

- Propuestas concretas de actuación sobre el espacio actual. Anteproyecto
- Incardinación de la propuesta de ordenación en el entorno existente con especial incidencia en de que manera la propuesta de reurbanización de la plaza se integra en la malla urbana actual y mejoras planteadas para dicha solución final.
- Programa de trabajo o plan de obra y organización de la obra, que incluya el planing de ejecución de la obra para las viviendas y para la plaza..

Se deberá de detallar la implantación, división en fases de la obra, la definición de las diversas actividades, relaciones y secuencias entre ellas, así como la relación de empresas subcontratadas para los principales trabajos.

Se redactará también un cronograma que relacione las fases de la obra, y se indicarán las tareas críticas, así como la tabla de justificación de los rendimientos.

- Análisis del entorno o implantación de la obra: con especial incidencia en las mejoras planteadas para minimizar las molestias y afecciones que la obra pueda tener en el normal funcionamiento de su ámbito de influencia,
- Medios materiales y humanos destinados a la ejecución del contrato, la experiencia y formación del personal obligado a adscribir al contrato, así como la relación de posibles subcontratistas y el detalle de su participación en la obra.

Este apartado incluirá:

- La relación nominal del personal técnico que intervendrá en la realización de las obras indicando su cualificación y experiencia profesional, haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento, así como su residencia durante la ejecución del mismo.
- Experiencia y formación del personal obligado a adscribir al contrato.
- Parte de la obra que se va a subcontratar, y relación de posibles subcontratistas.

La memoria no superará las 30 páginas (excluido el índice) en formato DIN A4, y en el caso de que supere dicho número, el contenido o la información facilitada a partir de la página 31, podrá no ser objeto de valoración.

En la propuesta técnica no se podrán incluir referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sujetos a juicio de valor. En caso contrario, la propuesta será excluida del procedimiento.



BELAUNTZAKO UDALA

Sobre C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

Deberá de contener cumplimentado los **Anexos III** (*proposición económica*), y **IV** (*reducción del plazo de inicio de las obras y reducción del plazo ejecución*), según las indicaciones contenidas en los mismos.

CLÁUSULA 19ª – GARANTÍAS/FIANZAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige

GARANTIA DEFINITIVA. - La adjudicataria de la presente ejecución deberá de depositar – en el plazo de 10 días (artículo 150.2 LCSP) a contar a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación – una fianza por importe equivalente a 5% (artículo 107 LCSP) del tipo de licitación.

La garantía se depositará en la Tesorería del Ayuntamiento de Belauntza y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de la obligación para la adjudicataria de ejecutar la obra, así como de comparecer al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, respondiendo la misma del incumplimiento de dicha obligación, teniendo a tal efecto la consideración de arras penales para el comprador conforme a lo establecido en el artículo 1.454 del Código Civil.

Además, con la misma se responderá de los siguientes conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP:

- a) De la obligación de ejecutar las obras de urbanización en el plazo estipulado en la oferta.
- b) De la correcta ejecución de las obras de urbanización, de los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones de urbanización, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

El Ayuntamiento de Belauntza devolverá la fianza a la adjudicataria en el momento de finalizar el plazo de garantía de las obras de urbanización, o en su caso, en el momento en que presenten los avales a los que hace referencia la cláusula 24ª.

CLÁUSULA 20ª – APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

20.1.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LOS SOBRES A y B

La Mesa de Contratación se constituirá, previa convocatoria de su Presidente, dentro de los veinte días hábiles siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura los sobres las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente, en caso contrario, se le excluirá de la licitación.

En este acto de apertura de plicas, se procederá a la calificación de la documentación recibida telemáticamente, y a cotejarla.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A, a la secretaría del Ayuntamiento de Belauntza (vocal de la mesa de contratación) y la del sobre B a la arquitecta técnica municipal, a los efectos de emitir los correspondientes informes.

Si del análisis de la documentación general aportada en las ofertas se observasen defectos materiales en la documentación presentada, la Mesa lo notificará **al correo electrónico facilitado para esta licitación**, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de una licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación. Asimismo, si en el plazo otorgado al efecto, no se subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso.

Al margen de la subsanación a que se refiere los párrafos anteriores, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las licitadoras podrá recabar de estos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

20.2.- APERTURA SOBRES C

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A y B, la Mesa convocará a las contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.



BELAUNTZAKO UDALA

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, dependiendo del número de ofertas recibidas, la misma podrá modificarse, en cuyo caso, se publicará en el perfil de contratante – con la debida antelación – la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y se notificará al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al Sobre B, en caso contrario será excluido del proceso.

La apertura de los sobres se llevará a cabo en un acto público, en la que se dará a conocer las propuestas presentadas por cada licitadora.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente, se dará cuenta de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.
- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.
- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas que no lleguen al precio mínimo o tipo de licitación, superen los plazos máximos de ejecución de las obras de urbanización y el plazo máximo para iniciar las mismas.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La comunicación a las interesadas se efectuará a través del correo electrónico facilitado para esta licitación en el sobre A.

DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21ª – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Belauntza adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones.



En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta o para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

CLAUSULA 22ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de diez días desde la notificación de la adjudicación la licitadora a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá **constituir la fianza definitiva y aportar la documentación acreditativa** del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de licitadoras y Empresas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de licitadoras y Empresas Clasificadas de Euskadi, con la que se acredite que posee la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1	2
C	2,3,4 y 7	2
G	6	1

- Copia del título universitario de las personas que se adscribirá al contrato como jefe o jefa de obra y de la técnica adscrita al control de las medidas correctoras de carácter medioambiental.

CLÁUSULA 23ª. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, respecto al Ayuntamiento, mientras no se haya formalizado el contrato de obra.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 24ª – PAGO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acreditada la capacidad y solvencia, se formalizará por un lado un contrato de obra en el plazo máximo de 15 días hábiles. Contrato que da derecho, y a su vez obliga a la adjudicataria a iniciar las obras de urbanización, previa firma del acta de replanteo, que se llevará a cabo en el plazo máximo de 1 mes.

En el mismo plazo de 15 días recogido en el párrafo anterior, se procederá a elevar el contrato de transmisión de la parcela a escritura pública, previa constitución de aval/es, por importe del valor de la referida parcela recogido en la cláusula 4ª de este pliego – más el IVA-.

Una vez recepcionadas las obras, se procederá al canje del aval/es, por una fianza equivalente del 5% del presupuesto de las obras de urbanización, que será devuelta, si procede, una vez vencido el período de garantías de las obras de un año.

A estos efectos, deberá de comparecer la adjudicataria y/o su representante ante el Notario o la Notaria señalada por el Ayuntamiento, el día y a la hora que se le cite.

En el caso de que no comparezca al acto, y salvo que haya efectuado el pago del precio, se entenderá que la adjudicataria desiste de la adjudicación, y el Ayuntamiento le remitirá requerimiento resolutorio notarial.

El pago del precio en metálico se abonará una vez recepcionada las obras de urbanización de la plaza según oferta presentada y adjudicada momento en el que se devolverán los avales presentados a la firma de la escritura pública.

Serán de cargo de la adjudicataria todos los tributos correspondientes, inclusive el IVA y exceptuado el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si lo hubiere que será por cuenta del Ayuntamiento, así como todos los gastos ocasionados por la escritura pública correspondiente e inscripción registral de la parcela que también corresponden a la adjudicataria.

Cuando el contrato no se formalice por renuncia o falta de formalización por parte de la adjudicataria, el órgano de contratación incautará la fianza depositada como garantía definitiva prevista en la cláusula 19ª (*5% del importe del tipo de licitación*), y podrá adjudicar la parcela a la siguiente oferta más ventajosa en el concurso.



BELAUNTZAKO UDALA

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25ª – PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en relación a las obras de urbanización, así como de ejecutar y entregar las obras en los plazos previstos, dará derecho a imponer penalidades, a razón de 0,60 por cada 1.000 euros del precio de adjudicación (precio ofertado, más los gastos de urbanización, ambos IVA excluido).

Asimismo, se establecerán penalizaciones de hasta el 10% por incumplimiento del resto de obligaciones asumidas por la adjudicataria.

CLÁUSULA 26ª – EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 1091 del Código Civil exigirá el cumplimiento del presente contrato de acuerdo con tenor literal de clausulado, y podrá exigir el cumplimiento de la obligación mediante la teoría del resarcimiento por equivalencia previsto en el artículo 1101 mediante la exigencia de la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El Ayuntamiento, en todo caso podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación en aplicación del artículo 1124 del Código Civil, en ambos casos con resarcimiento de daños.

Por lo tanto, considerando que en aplicación del artículo 1124 del Código Civil la acción de rescisión es subsidiaria, debiendo primar los recursos para obtener la reparación del perjuicio, en el supuesto de incumplimiento en la ejecución de las obras de urbanización, el Ayuntamiento de Belauntza ejecutará los avales depositados para la ejecución subsidiaria de las mencionadas obras.

Si dicha garantía o garantías fuesen insuficientes para atender dichas obligaciones (finalizar las obras de urbanización de la plaza e indemnizar los daños causados) la adjudicataria deberá reembolsar el importe que reste por la suma de ambos conceptos. Si el importe fuese superior a la suma de dichos conceptos la diferencia será reintegrada en favor de la adjudicataria.

Si a pesar de optar por el cumplimiento, éste resultara imposible se procederá a la resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular el



BELAUNTZAKO UDALA

incumplimiento de ejecutar las obras de urbanización de acuerdo a las determinaciones mínimas del *“Estudio de Viabilidad de Parcela “a.10.1.1” de AU.1 Hiriburu y Estudio de Plaza del Ayuntamiento de Belauntza”* que al efecto encargó el Ayuntamiento de Belauntza a Arruti Arquitectura, S.L.

- Las causas establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en la LCSP
- El mutuo acuerdo entre las partes.

La resolución del contrato por causa imputable a la adjudicataria o a quienes le sucedan en la titularidad de la finca enajenada, comportará:

- 1) Una penalización para la adjudicataria consistente en el 25% del precio del contrato
- 2) Abono de la indemnización de todos los daños y perjuicios originados por la resolución.
- 3) La devolución de la parcela que forma parte del precio o en su defecto la ejecución del aval que la garantiza a elección del Ayuntamiento de Belauntza. La parcela se rescatará en el importe del precio que consta en la cláusula 4ª deduciendo el importe de todas las cargas que se hayan constituido sobre la misma y cualquier otra penalización impuesta por incumplimientos contractuales, incluida las indicadas en los apartados anteriores, así como los gastos originados por todos los conceptos ,

En el supuesto de que no pueda llevarse a efecto la devolución se procederá a indemnizar los perjuicios causados.

Si la obra hubiese sido iniciada con arreglo al proyecto autorizado, pero no se terminase en el plazo concedido al efecto, resuelto el contrato, la parte compradora tendrá derecho al importe de la obra, que, en su caso se hubiera ejecutado, la cual se valorará de común acuerdo, una vez que haya constancia de las certificaciones de su ejecución. En caso de desacuerdo, ambas partes designarán, conjuntamente, un perito que efectúe la valoración.

CLÁUSULA 27ª – SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento designará una persona técnica, que podrá estar auxiliado por el personal que en cada momento se considera necesario, y que ejercerán las funciones de inspección, comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de las obras.



BELAUNTZAKO UDALA

Para el ejercicio de sus funciones, la persona técnica, y quienes colaboren con ella, tendrán libre acceso a la obra, y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas acompañadas por la persona designada por la contratista como coordinadora.

Además, podrán ordenar la apertura de catas cuando sospechen la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponda a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto de obras.

CLÁUSULA 28ª – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Finalizadas las obras, y tras comprobar los servicios técnicos municipales del área de urbanismo y del área de obras y servicios, que no existen deficiencias, se procederá a firmar el acta de recepción de las obras de urbanización.

En el caso de observarse deficiencias, se hará constar así, y se fijará un plazo para ejecutar las obras de subsanación necesarias.

Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales previstas en el Código Civil, se establece un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras; y hasta finalizar el mismo, no se devolverá el importe de la garantía definitiva prevista en la cláusula 19ª, salvo que se presente un seguro, para garantizar durante ese plazo, los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras, así como de los elementos constructivos y de las instalaciones,

Eginbidea: Jasota gera dadin Baldintza Tekniko Agiri hau 2023ko maiatzaren 12ko Batzarreko erabakiz onartu dela.

Diligencia: Para hacer constar que este Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido aprobado por acuerdo plenario de 12 de mayo de 2023.

Belauntza, 2023ko maiatzak 24

Idazkari kontuhartzaileak

Ana Larrarte Kerejeta

**ANA MARIA
LARRARTE
QUEREJETA**
Firmado digitalmente
por ANA MARIA
LARRARTE
QUEREJETA -
72436203A
Fecha: 2023.06.29
13:30:31 +02'00'



ANEXO I

Don/Doña, con domicilio en
....., calle.....y provisto del D.N.I. nº
.....,en nombre propio o en representación de la empresa
....., C.I.F.....,con domicilio social en
.....,C.P. Teléfono Dirección de correo
electrónico (e-mail).....

DECLARA

- a. Que tal y como acredita del documento que ha adjuntado cuenta con la correspondiente clasificación y cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego.
- b.- Que la sociedad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- c. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(Fecha y firma)

ANEXO II.-

II.1.- COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña [1]....., mayor de edad, con DNI y domicilio en en representación de con NIF y domicilio social en, en adelante el CEDENTE.

Que con el fin de participar en el procedimiento de contratación que tiene abierto el Ayuntamiento de Belauntza y cuyo objeto es el....., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público¹.

SE COMPROMETE A

- Que la entidad CEDENTE [1] cuenta con la solvencia requerida en el oportuno pliego, para lo que se aporta declaración responsable al efecto (DEUC), comprometiéndose a acreditar lo recogido en la misma cuando así fuera requerido conforme a lo establecido en el Pliego de condiciones Administrativas.
- Que, la entidad CEDENTE [1] se compromete irrevocablemente, para el caso de que la entidad LICITADORA [2] resulte adjudicataria del contrato antes referido, a poner a su disposición todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del contrato objeto de este expediente.
- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad CEDENTE [1] a favor de la entidad LICITADORA [2] son los siguientes:
 - Comprometiéndose la CEDENTE [1] a que la entidad LICITADORA[2] goce de la libre disposición de los mismos en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia a requerimiento de esta por las necesidades que emanen de la ejecución del objeto del contrato.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- Que, la entidad CEDENTE [1] responderá SOLIDARIAMENTE con la Entidad LICITADORA [2], en el caso de que esta resulte adjudicataria, en la ejecución del contrato antes referido.
- Que ambas partes se comprometen a reconocer en acuerdo singular el compromiso existente entre la CEDENTE y LA LICITADORA por el que aquel se obliga a poner a disposición de este llevar a cabo la cesión de la solvencia técnica y económica exigida.
- Que, la entidad CEDENTE [1], se compromete a aportar cuanta documentación le sea requerida a fin de acreditar las manifestaciones recogidas en la presente declaración.

Fecha y firma de la otra entidad.

II.2.- DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC).



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña, con domicilio en
....., calle.....y provisto del D.N.I. nº
.....,en nombre propio o en representación de la empresa
....., C.I.F.....,con domicilio social en
.....,C.P. Teléfono Dirección de correo
electrónico (e-mail).....

DECLARA

- I. Que conoce el anuncio publicado en la plataforma de Contratación Pública de Euskadi sobre el contrato de obras de urbanización de
- II. Que, igualmente, conoce el Proyecto con su contenido y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que, en relación con la obra de la presente oferta, propone su realización por la cifra total de..... (debe expresar en letra) EUROS, en el que deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial, gastos generales y todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, salvo el I.V.A.
- V. Que el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido es de
- VI.- En consecuencia el importe total, IVA incluido es de

(fecha y firma)



ANEXO IV

PLAZOS DE INICIO Y DE EJECUCION

Don/Doña, con domicilio en
....., calle.....y provisto del D.N.I. nº
.....,en nombre propio o en representación de la empresa
....., C.I.F.....,con domicilio social en
.....,C.P. Teléfono Dirección de correo
electrónico (e-mail).....

DECLARA

- I. Que conoce el anuncio publicado en la plataforma de Contratación Pública de Euskadi sobre el contrato de obras de urbanización de
- II. Que, igualmente, conoce el Proyecto con su contenido y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- III. Que la empresa a la que representa propone un plazo para el inicio de las obras de.....
- IV. Que la empresa a la que representa propone un plazo máximo para la ejecución de las obras objeto del contrato de.....

(fecha y firma)